

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las once horas del cuatro de julio de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expedientes **ST-JE-147/2024 y ST-JE-148/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral ST-JE-148/2024 al diverso ST-JE-147/2024. Glótese copia certificada de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

*Expediente **ST-JE-157/2024***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

*Expediente **ST-JIN-155/2024 y ST-JIN-157/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el ST-JIN-157/2024 al ST-JIN-155/2024. Glótese copia certificada de esta sentencia al expediente acumulante.

SEGUNDO. Se confirma el cómputo de la elección de diputado de mayoría relativa en el 1 distrito electoral federal en el Estado de Colima, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

*Expediente **ST-JIN-193/2024***

ÚNICO. Se sobresee en el juicio.

*Expedientes **ST-JRC-85/2024 y ST-JDC-420/2024 acumulados***

PRIMERO. Se acumula el juicio ST-JDC-420/2024 al diverso ST-JRC-85/2024. Glótese copia certificada de esta sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada, por las razones expresadas en la sentencia.

*Expediente **ST-JRC-99/2024***

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JRC-100/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JRC-105/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JRC-107/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JRC-111/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JRC-113/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JRC-117/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JIN-47/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Fórmese por cuerda separada el cuaderno incidental dentro del juicio de inconformidad ST-JIN-47/2024.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que lleve a cabo los trámites correspondientes a efecto de que sea integrado el respectivo cuaderno incidental y sea remitido a la Ponencia del Magistrado Instructor, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. En su oportunidad, propóngase al Pleno la resolución incidental que corresponda.

Expediente **ST-JRC-95/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se cambia de vía del juicio en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

Expediente **ST-RAP-48/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se cambia de vía el juicio en el que se actúa a juicio electoral, a fin de que se continúe con la sustanciación y resolución.

SEGUNDO. Remítanse los autos del asunto al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, a fin de que haga los trámites pertinentes y, una vez realizados, devuelva los autos al Magistrado Ponente.

Expediente **ST-JIN-47/2024 incidente sobre nuevo escrutinio y cómputo**

ÚNICO. Es improcedente el incidente de nuevo escrutinio y cómputo de la elección impugnada.

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, por lo referente a los proyectos de resolución de los juicios ST-JE-147/2024 y ST-JE-148/2024 acumulados; ST-JE-157/2024; ST-JIN-155/2024 y ST-JIN-157/2024 acumulados; ST-JIN-193/2024; ST-JRC-85/2024 y ST-JDC-420/2024 acumulados; ST-JRC-99/2024; ST-JRC-100/2024; ST-JRC-105/2024; ST-JRC-107/2024; ST-JRC-111/2024; ST-JRC-113/2024 y ST-JRC-117/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo relativo a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JIN-47/2024, ST-JRC-95/2024 y ST-RAP-48/2024 y del proyecto de resolución del incidente sobre nuevo escrutinio y cómputo del expediente ST-JIN-47/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de

ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

Expediente ST-JE-150/2024

PRIMERO. Se confirma, en la materia de impugnación, la sentencia controvertida.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos formados al Instituto Electoral de Michoacán.

Expediente ST-JIN-46/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas electas.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

Expediente ST-JIN-62/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

Expedientes ST-JIN-78/2024 y ST-JIN-79/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el expediente ST-JIN-79/2024 al diverso ST-JIN-78/2024. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de inconformidad ST-JIN-79/2024, por las consideraciones precisadas.

TERCERO. Se confirma, en la materia de la impugnación, el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados durante la sustanciación de los juicios.

Expediente ST-JIN-88/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se dejan sin efecto los apercibimientos decretados durante la sustanciación del juicio.

Expediente ST-JIN-90/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

Expedientes ST-JIN-100/2024 y ST-JIN-135/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio de inconformidad ST-JIN-135/2024 al diverso ST-JIN-100/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa realizado por el 19 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, con cabecera en Tlalnepantla, Estado de México, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de las personas candidatas electas.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Se dejan sin efecto los apercibimientos decretados durante la sustanciación del juicio.

Expediente ST-JIN-118/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se deja sin efectos el apercibimiento decretado durante la sustanciación del juicio.

Expediente ST-JIN-123/2024

PRIMERO. Se confirma, en la materia de la impugnación, el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

Expediente ST-JIN-133/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas electas.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

Expedientes ST-JIN-139/2024, ST-JIN-141/2024 y ST-JIN-142/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios de inconformidad ST-JIN-141/2024 y ST-JIN-142/2024 al diverso ST-JIN-139/2024, por lo que deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidaturas electas.

TERCERO. Se confirma en la materia de impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de representación proporcional en la demarcación de referencia.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados durante la sustanciación del juicio.

Expediente ST-JIN-145/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa realizado por la autoridad responsable, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

Expediente ST-JIN-152/2024

PRIMERO. Se confirma en la materia de la impugnación el cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa realizado por el 10 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral, con cabecera en Ecatepec,

Estado de México, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos electos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se deja sin efecto el apercibimiento decretado durante la sustanciación del juicio.

Expediente **ST-JIN-165/2024**

PRIMERO. Es parcialmente fundado el concepto de agravio formulado; en consecuencia, se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla 250 E1.

SEGUNDO. Se modifican los resultados contenidos en el acta de Cómputo de Entidad Federativa de la Elección de Senadurías de Mayoría Relativa, correspondiente al Estado de Colima, en términos del considerando respectivo de esta sentencia.

TERCERO. Se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva de Senadurías por el Principio de Mayoría Relativa; llevados a cabo por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la presente sentencia para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Se dejan sin efectos los apercibimientos de imposición de medidas de apremio decretados durante la sustanciación del juicio.

Expediente **ST-JRC-86/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expediente **ST-JRC-89/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-97/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-101/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-104/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-106/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-109/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-114/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-115/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expedientes **ST-JRC-118/2024**

ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.

Expediente **ST-JIN-79/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se precisa que en el presente juicio se impugna la respectiva elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa.

Expediente **ST-JIN-88/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se precisa que la elección controvertida en el presente medio de impugnación es la que se indica en la parte final de este Acuerdo Plenario.

Expediente **ST-JLI-12/2024**

PRIMERO. Es fundada la excepción de caducidad formulada por el Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Derivado de la actualización de la referida excepción, no es procedente analizar el mérito de la controversia.

Una vez que la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JE-150/2024; ST-JIN-46/2024; ST-JIN-62/2024; ST-JIN-78/2024 y ST-JIN-79/2024 acumulados; ST-JIN-88/2024; ST-JIN-90/2024; ST-JIN-100/2024 y ST-JIN-135/2024 acumulados; ST-JIN-118/2024; ST-JIN-123/2024; ST-JIN-133/2024; ST-JIN-139/2024, ST-JIN-141/2024 y ST-JIN-142/2024 acumulados; ST-JIN-145/2024; ST-JIN-152/2024; ST-JIN-165/2024; ST-JRC-86/2024; ST-JRC-89/2024; ST-JRC-97/2024; ST-JRC-101/2024; ST-JRC-104/2024; ST-JRC-106/2024; ST-JRC-109/2024; ST-JRC-114/2024; ST-JRC-115/2024 y ST-JRC-118/2024, los Magistrado Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JIN-79/2024 y ST-JIN-88/2024, así como al proyecto de resolución del expediente ST-JLI-12/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos, con la precisión de que en el juicio ST-JLI-12/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, señaló que emitiría un voto aclaratorio, ya que en el cambio de vía que originó el expediente voto en contra, posteriormente, se procedió a su firma.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

Expedientes **ST-JE-136/2024 y ST-JE-143/2024 acumulados**

PRIMERO. Se acumula el juicio electoral ST-JE-143/2024 al diverso ST-JE-136/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de esta resolución al medio de impugnación acumulado.

SEGUNDO. Se confirma la resolución controvertida, en lo que fue materia de la impugnación.

TERCERO. Se ordena la supresión de los datos personales.

Expediente **ST-JE-138/2024**

ÚNICO. Se sobresee en el juicio de inconformidad.

Expediente **ST-JE-152/2024**

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

Expedientes **ST-JIN-1/2024 y ST-JIN-61/2024 acumulados**

PRIMERO. Se acumula el expediente del juicio de inconformidad ST-JIN-61/2024, al diverso ST-JIN-1/2024. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos del juicio acumulado.

SEGUNDO. Se confirma el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa en el 07 Distrito Electoral Federal en el Estado de México, con sede en Cuautitlán Izcalli, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

TERCERO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

Expediente **ST-JIN-40/2024**

PRIMERO. Se confirma el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa en el 06 Distrito Electoral Federal en el Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en Ciudad Hidalgo, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta sentencia, para los efectos legales conducentes

Expediente **ST-JIN-57/2024**

PRIMERO. Se confirma el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa en el 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Michoacán, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

Expediente **ST-JIN-67/2024**

PRIMERO. Se confirma el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa en el 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Querétaro, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

Expediente **ST-JIN-71/2024**

PRIMERO. Se confirman los cómputos de la elección de diputaciones en el 20 Distrito Electoral Federal en el Estado de México, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

Expediente **ST-JIN-85/2024**

PRIMERO. Se confirma el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa en el 03 Distrito Electoral Federal en el Estado de México, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

Expedientes **ST-JIN-114/2024**

PRIMERO. Se confirman el cómputo de la elección de diputaciones de mayoría relativa en el 35 Distrito Electoral Federal en el Estado de México, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, esta sentencia, para los efectos legales conducentes.

Expedientes **ST-JIN-138/2024**

ÚNICO. Se sobresee en el juicio de inconformidad.

Expedientes **ST-JRC-98/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expedientes **ST-JRC-102/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JRC-103/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expedientes **ST-JRC-108/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expedientes **ST-JRC-110/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expedientes **ST-JRC-112/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expedientes **ST-JRC-116/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expedientes **ST-JRC-119/2024**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada.

Expediente **ST-JDC-361/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

Expediente **ST-JDC-377/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se tiene formalmente cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía al rubro indicado.

Expediente **ST-JDC-384/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Se tiene por formalmente cumplido, lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el apercibimiento realizado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por Conducto de la Vocalía respectiva, de la 27 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Expediente **ST-JE-124/2024** (Acuerdo de Sala)

ÚNICO. Se tiene por, formalmente cumplido lo ordenado en la sentencia dictada en el presente juicio.

Expediente **ST-JRC-92/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.

SEGUNDO. Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistratura ponente.

Expediente **ST-RAP-49/2024** (Acuerdo de Sala)

PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación.

SEGUNDO. Se cambia de vía el recurso de apelación en que se actúa a juicio electoral.

TERCERO. Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la magistratura ponente.

Una vez que el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JE-136/2024 y ST-JE-143/2024 acumulados; ST-JE-138/2024; ST-JE-152/2024; ST-JIN-1/2024 y ST-JIN-61/2024 acumulados; ST-JIN-40/2024; ST-JIN-57/2024; ST-JIN-67/2024; ST-JIN-71/2024; ST-JIN-85/2024; ST-JIN-114/2024; ST-JIN-138/2024; ST-JRC-98/2024; ST-JRC-102/2024; ST-JRC-103/2024; ST-JRC-108/2024; ST-JRC-110/2024; ST-JRC-112/2024; ST-JRC-116/2024 y ST-JRC-119/2024, el Magistrado Alejandro David

Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JDC-361/2024, ST-JDC-377/2024, ST-JDC-384/2024, ST-JE-124/2024, ST-JRC-92/2024 y ST-RAP-49/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos propuestos en cada uno de ellos, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos, con la precisión de que en el juicio ST-JE-124/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, señaló que emitiría un voto aclaratorio, ya que en sentencia voto en contra, posteriormente, se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las trece horas con cincuenta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 05/07/2024 06:42:35 p. m.

Hash: 3P+n4GfEfJPR1MEDC2Mi0sYEBck=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 05/07/2024 08:09:21 p. m.

Hash: qoBE2jtC1kB1Ue7TiRhhlrl2/A4=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 05/07/2024 07:24:51 p. m.

Hash: cBlNQO95HBvSVIOwAv9UIQOpNWg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 05/07/2024 06:22:14 p. m.

Hash: TRgMJsimXXOMw+y6i49AmmFY2SE=